

SOLICITANTE: RAUL
SOLICITUD: 321105426000023 (PNT)
ASUNTO: PRÓRROGA

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

En la ciudad de Zacatecas, Zac, siendo las once horas con quince minutos (11:15 hrs), del día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, en la sala de la Junta de Coordinación Política de esta Honorable Soberanía Popular, ubicada en calle., Fernando Villalpando, No. 320, Col., Centro, de esta Ciudad Capital; con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción II, y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, las y los diputados integrantes del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura de la Entidad, pronunciamos la presente resolución al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- El 31 de marzo del año en curso, el C. Raúl a través de su derecho humano de acceso a la información, realizó un requerimiento de información a esta H. Legislatura del Estado, en los términos siguientes:

**Metodologías de los Comités de Evaluación locales para la elección
extraordinaria de personas juzgadoras 2024-2025**

En junio de 2025, se llevó a cabo la elección extraordinaria de personas juzgadoras a nivel federal y en 19 entidades federativas de acuerdo con lo establecido en la reforma judicial, publicada en septiembre de 2024. En dicha reforma, cada Poder público conformó una lista de posibles candidaturas a cargos de los poderes judiciales locales, para lo cual se integraron comités de evaluación para cada uno de los poderes. Cada comité se encargó de la evaluación y selección de las candidaturas que compitieron en la elección de personas juzgadoras de junio de 2025. Tomando en cuenta esto y con fundamento en los derechos de acceso a la información y de petición que están contenidos en los artículos 6, apartado A fracciones I, III, IV, V y VI, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente. Así como los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que

establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y que el Estado deberá garantizar el acceso a la información que cualquier autoridad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo posean, solicito en formato electrónico la siguiente información:

Conformación de los Comités

- 1.- ¿Qué procedimiento se estableció para la selección de las personas que integraron el Comité de Evaluación de este Poder estatal?
- 2.- ¿Cuáles fueron los criterios que se utilizaron para seleccionar a las personas integrantes del Comité de Evaluación de este Poder estatal?
- 3.- ¿Se realizó algún proceso de votación dentro de este Poder estatal para la selección de las personas integrantes del Comité de Evaluación? De ser afirmativo, favor de especificar la manera en que se realizó dicha votación y el resultado.
- 4.- ¿Quiénes integraron el Comité de Evaluación de este Poder estatal? Favor de incluir la reseña curricular de cada una de las personas que integraron dicho comité.

Procesos de evaluación y selección de candidaturas

- 5.- ¿Cuál fue la metodología que aplicó el Comité de Evaluación de este Poder estatal para la evaluación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial estatal?
- 6.- Favor de indicar los criterios que se aplicaron por parte de los integrantes del Comité de Evaluación de este Poder estatal para seleccionar a las personas candidatas que participaron en la elección local extraordinaria del Poder Judicial 2025.
- 7.- Se solicita se haga entrega de los resultados correspondiente a cada una de las personas que fueron evaluadas.
- 8.- ¿Se aplicó algún sistema de puntaje para evaluar a las candidaturas? De ser afirmativo, favor de señalar la manera en que se conformó ese puntaje y los resultados de cada una de las personas que fueron evaluadas.
- 9.- ¿Se aplicó algún tipo de prueba de conocimientos a las personas aspirantes a cargos del Poder Judicial estatal? De ser afirmativo, favor de señalar el número de reactivos de la prueba, las temáticas abordadas, el sistema que se utilizó para evaluar las pruebas y el resultado de cada una de las personas evaluadas.
- 10.- ¿Se realizaron entrevistas a las personas aspirantes a cargos del Poder Judicial estatal? De ser afirmativo, favor de indicar la manera en que se llevaron a cabo las entrevistas, la duración, el número de preguntas realizadas, los temas que se abordaron y los criterios utilizados para evaluar las respuestas proporcionadas durante las entrevistas. Asimismo, se solicitan los resultados de cada una de las personas evaluadas.

11.- ¿Se aplicaron criterios de paridad de género en la selección de candidaturas? De ser afirmativo, favor de señalar la manera en que se aplicó y si en esos casos también se valoró la evaluación de conocimientos.

12.- ¿Cuántas personas fueron seleccionadas para conformar la lista final de este Poder estatal? Favor de adjuntar la lista final con los nombres de las personas seleccionadas.

Procesos de trabajo de los Comités

13.- ¿Cuántas personas aspirantes se inscribieron al procedimiento de evaluación y selección de este Poder estatal?

14.- ¿Cuántas personas apoyaron el trabajo de las integrantes del Comité de Evaluación de este Poder estatal para la revisión de los perfiles de cada una de las personas aspirantes inscritas? Especificar las funciones que desempeñaron.

15.- ¿Cuál fue el periodo de tiempo que tuvo el Comité de Evaluación de este Poder estatal para realizar la evaluación y selección de las candidaturas a cargos del Poder Judicial local?

16.- ¿Qué recursos materiales, humanos y financieros utilizó el Comité de Evaluación de este Poder estatal para la evaluación y selección de candidaturas? Favor de indicar cifras en los tres rubros.

Procesos de impugnación y justicia electoral

17.- ¿Existieron impugnaciones por parte de personas aspirantes no seleccionadas por el Comité de Evaluación de este Poder estatal? De ser afirmativo, favor de indicar el número de impugnaciones recibidas.

18.- ¿Hubo personas reinscritas al proceso de selección como consecuencia de alguna determinación judicial? De ser afirmativo, favor de incluir el número de personas reinscritas y la razón por la cual se volvieron a reinscribir.”[sic]

Segundo. Dicha solicitud de información fue remitida a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de este Poder Soberano, mediante oficio UTHCEZ/LXV/44/2026, ya que, de acuerdo a la temática de la solicitud es el área competente para atender el requerimiento.

En el mencionado oficio, se describe que, en caso de necesitar la prórroga prevista en el párrafo segundo del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, se notifique al Comité de Transparencia, las razones fundadas y motivadas por las que, a su juicio, necesita la ampliación del plazo.

Tercero. Mediante oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2026/769, del 17 de abril del año en curso, se expresó lo siguiente:

“Dicha solicitud de información se radicó en la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos en fecha 17 de abril del año en curso, mediante oficio UTHCEZ /LXV/44/2026, y en cual se nos plantea como fecha límite para dar respuesta el día 20 de abril de este año de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del a Estado de Zacatecas.

En ese sentido cabe señalar que una vez valorado el contenido de la solicitud de información, concluimos que el tiempo ordinario para obtener la documentación con la que se daría respuesta, requiere de un mayor plazo de búsqueda, manejo, análisis y concentración de la información que administra esta Dirección, por tal motivo para estar en condiciones de otorgar la respuesta en sus términos solicitamos atentamente a nuestro Comité de Transparencia, nos autorice la prórroga legal descrita en el párrafo segundo del artículo 121 de A Ley en la materia a con el ánimo de brindar una respuesta completa y apegada los intereses de la solicitante.

Por lo anterior y con apego a las atribuciones propias del Comité de Transparencia, descritas en el artículo 31 fracción II de la Ley de Transparencia A Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quedamos en espera de determinación.

Con base en los antecedentes señalados, se dicta la presente resolución conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 31 fracción II y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como las disposiciones que integran el Acuerdo por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, este Comité es competente para resolver la solicitud de prórroga formulada por la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos

Jurídicos, en relación con la solicitud presentada por el C. Raúl mediante solicitud 321105426000023 (PNT).

SEGUNDO. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Como quedó señalado en el apartado de antecedentes, el área jurídica, solicitó mediante oficio a este Comité una prórroga para reunir la información solicitada.

En el citado oficio se manifestó que debido al incremento en la carga no había sido posible reunir toda la documentación relacionada con la solicitud de información.

De conformidad con lo expuesto, este Comité considera que los ciudadanos tienen el incuestionable derecho de conocer con puntualidad las actividades que realizan los poderes públicos del estado.

Virtud a ello, este Comité considera que para garantizar la observancia de tal derecho deben establecerse las condiciones para que las autoridades puedan informar, con claridad y transparencia, los actos realizados en ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anterior, se estima procedente la prórroga formulada, con el fin de que responda en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la presente resolución, a la solicitud presentada ante esta H. LXV Legislatura del Estado por la C. Raúl.

Por lo expresado, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción II y 121 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara procedente la prórroga solicitada por la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, por lo tanto, se amplía el plazo de respuesta, señalado en el párrafo

segundo del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La respuesta que se otorgue al solicitante Raúl, no deberá exceder de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del 28 de abril del año en curso.

TERCERO. Notifíquese al C. Raúl de la presenta resolución.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ciudad de Zacatecas, 28 de abril del 2026.

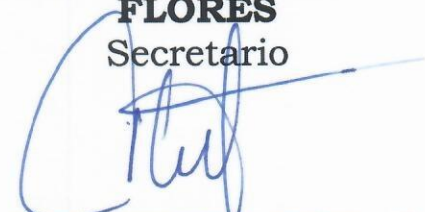
A T E N T A M E N T E .


DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente


**DIP. CARLOS AURELIO
PEÑA BADILLO**
Secretario


**DIP. PEDRO MARTÍNEZ
FLORES**
Secretario


**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**
Secretaria


**DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS**
Secretario


**DIP. MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**
Secretario

**DIP. KARLA ESMERALDA
RIVERA RODRÍGUEZ**
Secretaria